



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución - EX-2023-34074428-GCABA-OGDAI

VISTO:

La Ley N°104 (t.c. Ley N°6.588), los Decretos N°260/17, N°427/17, N°13/18, N°220/22, N° 42/23, y los expedientes electrónicos EX-2023-29091077-GCABA-DGSOCAI y EX-2023-34074428-GCABA-OGDAI; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente n° EX-2023-34074428-GCABA-OGDAI tramita un reclamo de acceso a la información pública interpuesto el día 11 de septiembre de 2023 contra la Dirección General Concesiones y Permisos del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que el Órgano Garante del Derecho de Acceso a la Información tiene entre sus atribuciones, la de recibir y resolver los reclamos que ante él se interpongan. Podrán interponer reclamos aquellas personas que hayan realizado un pedido de información pública y que no hayan recibido respuesta en plazo o, habiéndola recibido, la consideren insuficiente (artículos 12, 13, 26 incisos a, c, d y f, y artículo 32 de la Ley N°104);

Que el día 3 de agosto de 2023, un vecino solicitó se le informe a quién se le ha otorgado la explotación del predio bajo autopista 1 140 A, situado en la calle Castro Barros 1261 de la Ciudad. Asimismo solicitó se le informe bajo qué fines se otorgó dicha explotación. Requirió se le remita copia del instrumento jurídico que se labró para hacer entrega de dicha explotación;

Que, el 11 de septiembre de 2023, el particular interesado interpuso un reclamo ante el Órgano Garante, por la falta de respuesta a su solicitud de información (artículo 32 de la Ley N° 104);

Que la interposición del reclamo fue correcta toda vez que el sujeto obligado no emitió respuesta dentro del plazo legal para hacerlo (artículo 10 de la Ley N° 104). En consecuencia, este Órgano Garante dio traslado del reclamo al sujeto obligado para su consideración (artículo 6 del Anexo I de la RESOL-2023-19-GCABA-OGDAI);

Que, el día 20 de septiembre de 2023, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del Gobierno de la Ciudad acompañó mediante nota NO-2023-35334992-GCABA-DGTALMDEP el descargo del sujeto obligado plasmado en IF-2023-35323755-GCABA-DGCOYP. Informó que se otorgó un permiso de uso precario y oneroso a la firma BAJO PARQUE S.A. con

C.U.I.T. N° 30-71704342-8 del inmueble ubicado en Castro Barros N° 1225 parcelas 4a, 4c, 5a, 5c, 26a (parcialmente), 28, 29, 30, 31a, 31b, 32a, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 de la Manzana 090 Sección 036, de CABA. Entendió que a dicho predio refiere el solicitante, toda vez que con el domicilio indicado en el requerimiento no existe explotación alguna dependiente del sujeto obligado. Explicó que, conforme lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso suscripto con fecha 23 de mayo de 2023, el referido predio tiene por destino el uso deportivo, social y comercial con sector de estacionamiento. Por último, acompañó copia del mencionado convenio;

Que este Órgano Garante presume la legitimidad de los actos administrativos. El órgano carece de facultades de investigación dirigidas a desconocer la veracidad de la información provista por el sujeto obligado. Por ello, la revisión en esta instancia se limita a analizar el cumplimiento de la obligación de brindar información congruente con la pregunta planteada y sin vicios aparentes (artículo 12 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires);

Que del cotejo de la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante y el descargo realizado por el sujeto obligado en esta instancia surge que la cuestión planteada ha sido satisfecha, por lo que corresponde tenerla por contestada de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104;

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 26, 34 y 35 de la Ley N°104,

LA TITULAR DEL ÓRGANO GARANTE DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

RESUELVE

Artículo 1°.- Dar por finalizado el trámite del reclamo interpuesto en los términos del artículo 32 de la Ley N°104 contra Dirección General Concesiones y Permisos en razón de haber devenido ABSTRACTO su objeto a causa de la satisfacción íntegra de la pretensión durante la tramitación en esta instancia, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley N°104.

Artículo 2°.- Notifíquese lo resuelto a la parte interesada. La presente resolución agota la vía administrativa (en los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la CABA). Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y comuníquese a Dirección General Concesiones y Permisos, a la Dirección General de Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información Pública, en su carácter de autoridad de aplicación, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.